



VISTOS, el Informe N° 000068-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 30 de marzo del 2022, el Informe N° 000229-2022-DIA/MC, de fecha 31 de marzo del 2022; y los expedientes N° 2022-0028999 y N° 2022-0029926, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*EL ÚLTIMO CARNAVAL*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0028999, el señor Leonardo Enrique Núñez Gómez, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "EL ÚLTIMO CARNAVAL", a desarrollarse el día 2 de abril del 2022, en el Arena Perú, sito en Avenida Javier Prado Este N° 4406, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el expediente N° 2022-0029926, de fecha 30 de marzo del 2022, el administrado remite información adicional referente al costo de las entradas y al aforo del local en donde se llevará a cabo el espectáculo;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "EL ÚLTIMO CARNAVAL" es un espectáculo en el cual participarán diversas agrupaciones artísticas con la finalidad de rendir un homenaje a la Virgen de la Candelaria;

Que, de acuerdo al informe N° 000068-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "EL ÚLTIMO CARNAVAL" es un espectáculo que se lleva a cabo con la finalidad de consolidar la cultura, el folclore peruano y su diversidad. La presentación consta de tres partes. La primera comprende la presentación de diversas agrupaciones que cada año son quienes bailan en la celebración de la Virgen de la Candelaria en Puno. La segunda parte plantea una puesta en escena de danzas de las tres regiones: Costa, Sierra y Selva e incluye la presentación de caballos peruanos de paso. Es un homenaje al bicentenario denominado 200 Años: Herencia de un imperio. La tercera y última parte es un concierto a cargo de Golpe Latino, una de las bandas más reconocidas de música altiplánica. Durante el evento, se llevará a cabo una ceremonia de reconocimiento a personajes e instituciones con una importante trayectoria en la difusión del folclore y cultura peruana;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "EL ÚLTIMO CARNAVAL", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural en la medida que se trata de la presentación de un evento que presenta la trascendencia del folclore y la diversidad cultural del país. El evento brindará la oportunidad a 16 agrupaciones folclóricas para celebrar su devoción a la Virgen de la Candelaria. El objetivo del espectáculo es lograr motivar a diversas entidades a la ejecución de actividades que permitan llevar al folclore nacional a importantes escenarios, tanto nacionales como internacionales y reconocer a los agentes que se comprometen en esta tarea de mantener la cultura viva;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Arena Perú, sito en Avenida Javier Prado Este N° 4406, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 2900 espectadores, el día 2 de abril del 2022, teniendo como precio Zona VIP el costo de S/ 89.00 (ochenta y nueve con 00/100 Soles) para Adultos; el costo de S/ 69.00 (sesenta y nueve con 00/100 Soles) para Niños y Personas con discapacidad; como precio Zona Ritmos el costo de S/ 67.00 (sesenta y siete con



00/100 Soles) para Adultos; el costo de S/ 52.00 (cincuenta y dos con 00/100 Soles) para Niños y Personas con discapacidad; y como precio Zona General el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco con 00/100 Soles) para Adultos; y el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco con 00/100 Soles) para Niños y Personas con discapacidad; contemplando además lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000229-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "EL ÚLTIMO CARNAVAL" cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclor nacional denominado "EL ÚLTIMO CARNAVAL", a desarrollarse el día 2 de abril del 2022, en el Arena Perú, sito en Avenida Javier Prado Este N° 4406, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 2022-0028999 y N° 2022-0029926.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES